

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente escrito informándole que se terminó el presente proceso y no se levantó las medidas cautelares. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 8 de abril de 2021

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, ocho de abril de dos mil veintiuno
Radicación No. 700013100300420190008600

Por auto de fecha 22 de enero de 2021, se aceptó el desistimiento de del presente proceso, y en consecuencia se dio por terminado y no se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, razón por lo cual se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares.

En virtud de lo anterior este juzgado:

RESUELEVE:

Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretada dentro del presente proceso.

NOTIFIQUES Y CUMPLASE

ANGEL MARIA VEGA HERNANDEZ
JUEZ